

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(106/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE  
CORTINAS METÁLICAS Y PORTONES DE EDIFICIOS,  
PARA EL AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 27 DE JULIO DE 2022

**San Salvador, El Salvador, C. A.**





**HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”; y **NELY TERESA SARTI TARABIONO** conocida por **NELLY TERESA SARTI TARABIONO**, mayor de edad, Empresaria,

actuando en mi carácter de Directora Presidente de la sociedad “**TALLERES SARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**TALLERES SARTI S.A. de C.V.**”, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”, convenimos en celebrar el presente contrato de “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS METÁLICAS Y PORTONES DE EDIFICIOS, PARA EL AÑO 2022**”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de cortinas metálicas y portones de edificios al Banco Central, de conformidad con la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO VEINTIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la libre Gestión número CIENTO TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

**A.- Mantenimiento preventivo** por la cantidad total de US\$ 6,317.43, Impuestos incluidos, a efectuarse en una sola visita por cada tipo de cortina o portón detallados en la Oferta Técnica en el Romano I, (numerales 1 al 14) del Formulario Único para Ofertar, las que serán programadas por los Administradores del Contrato en el plazo del contrato.

**B.-Mantenimiento Correctivo**, hasta por la cantidad de US\$ 2,832.57, impuestos incluidos, por el suministro e instalación de partes ofertadas en el Romano V.2 de la Oferta Económica (numerales 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13) del Formulario Único para Ofertar, a ser utilizado

tantas veces sea necesario durante el plazo del contrato, los precios incluyen instalación e impuesto.

### **III. PRECIO.**

El precio correspondiente por dicho servicio será por un monto de hasta **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,150.00)**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco (Registro Fiscal 45375-7), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y los Administradores de Contrato del Banco y anexando acta de recepción original.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### **V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SERVICIO.**

El plazo para la ejecución de los mantenimientos y presentación de reporte se efectuará hasta el 23 de diciembre de 2022, y se documentará por medio de Acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. La fecha exacta para la realización de los servicios será establecida en común acuerdo entre el Administrador de Contrato y la Contratista.



El mantenimiento preventivo deberá efectuarse en una sola visita el mismo día cada equipo descrito en los numerales correspondientes al Romano I Términos de Referencia (numerales 1 al 14) y esta será comunicada por los Administradores del Contrato del Banco mediante orden de trabajo o correo electrónico emitida por lo menos con una semana de anticipación a la realización del servicio.

El mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea necesario a demanda, durante el plazo del contrato. Así también, si en la realización del Mantenimiento preventivo se identifican elementos dañados o deteriorados, la Contratista deberá informar a los Administradores del Contrato del Banco para su realización, previo a su autorización. La Fecha exacta para la realización de los servicios de mantenimientos Correctivos será establecida en común acuerdo entre los Administradores de Contrato y la Contratista.

La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada servicio de mantenimientos (Preventivo o Correctivo), lo cual se documentará por medio de Acta de Recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante del Contratista, a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para su subsanación y el Banco contará con los siguientes tres (3) días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada y por quince días hábiles para el servicio de mantenimiento correctivo si fuere necesario importar algún repuesto, parte o pieza y el Banco contará con los siguientes treinta días hábiles calendario como máximo para la revisión y verificación del buen funcionamiento de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO**

El lugar donde se efectuarán los mantenimientos será en las diferentes edificaciones del Banco que se detallan a continuación: Edificio del Banco Centro y Edificio de Estacionamiento ubicados sobre 1ª. Calle Poniente, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte; Edificio Biblioteca "Luis Alfaro Duran", ubicada en 2ª Calle Oriente No. 225; y Edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, todos ubicados



en San Salvador. El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.; sin embargo, si por razones especiales no se pudiera efectuar o no se concluyera el servicio durante dicho horario, este podrá realizarse en horas no hábiles o en fines de semana, sin costo adicional para el Banco, previa solicitud y en coordinación con los Administradores del Banco. Si fuese necesario retirar del Banco algún equipo o pieza de las cortinas o portones metálicos para su reparación en los talleres de la Contratista, deberá notificarlo a los Administradores del Contrato del Banco para gestionar la autorización correspondiente.

#### **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS**

Será responsabilidad de la Contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, mobiliario y equipos del Banco, cuando sea por causa del desarrollo de los trabajos, debiendo la Contratista corregir los daños. Si la contratista no repara los daños, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

#### **VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:**

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo con Resolución Razonada número CIENTO CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día dieciocho de julio del año dos mil veintidós y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del contrato al Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Coordinador de Mantenimiento y al señor Anthony Alexander Benítez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.



La sustitución de los Administradores del Contrato aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Los Administradores del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

#### **VIII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

##### **Monto**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento (10 %) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **Tipo de garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderos a la Vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.



### **Devolución**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

### **X. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

### **XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

### **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La Resolución de Adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

### **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.



#### **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XVIII. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,

- **TALLERES SARTI, S.A. DE C.V.:** Calle Gerardo Barrios No. 1265, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintidós.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,  
, Licenciada en Economía,  
, a quien conozco e identifico por medio de su

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco

Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y la señora **NELY TERESA SARTI TARABIONO** conocida por **NELLY TERESA SARTI TARABIONO**,

, Empresaria,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Directora Presidente de la sociedad **"TALLERES SARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"TALLERES SARTI S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil setecientos setenta y tres-cero cero uno- seis, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CORTINAS METÁLICAS Y PORTONES DE EDIFICIOS"**. El objeto del documento que antecede es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista prestará el servicio de mantenimiento de cortinas metálicas y portones de edificios del Banco, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número **CIENTO VEINTIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS**, de fecha quince de julio del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número ciento treinta y cinco/dos mil veintidós. El precio correspondiente por dicho servicio será hasta por un monto de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el servicio de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal a nombre del Banco (Registro Fiscal **CUATRO CINCO TRES SIETE CINCO-SIETE**), emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental y los Administradores





de Contrato del Banco y anexando acta de recepción original. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la ejecución de los mantenimientos y presentación de reporte se efectuará como fecha máxima hasta el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y se documentará por medio de Acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción. La fecha exacta para la realización de los servicios será establecida en común acuerdo entre el Administrador de Contrato y la Contratista. El mantenimiento preventivo deberá efectuarse en una sola visita el mismo día cada equipo descrito en los numerales correspondientes al Romano I Términos de Referencia (numerales uno al catorce punto cuatro) y esta será comunicada por los Administradores del Contrato del Banco mediante orden de trabajo o correo electrónico emitida por lo menos con una semana de anticipación a la realización del servicio. El mantenimiento correctivo se realizará tantas veces sea necesario a demanda, durante el plazo del contrato. Así también, si en la realización del Mantenimiento preventivo se identifican elementos dañados o deteriorados, la Contratista deberá informar a los Administradores del Contrato del Banco para su realización, previo a su autorización. La Fecha exacta para la realización de los servicios de mantenimientos Correctivos será establecida en común acuerdo entre los Administradores de Contrato y la Contratista. La recepción de los servicios incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización de cada servicio de mantenimientos (Preventivo o Correctivo), lo cual se documentará por medio de Acta de Recepción, la cual será firmada y sellada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante del Contratista, a entera satisfacción. En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio o en su reporte, la Contratista dispondrá de un máximo de tres días hábiles para su subsanación y el Banco contará con los siguientes tres días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada y por quince días hábiles para el servicio de mantenimiento correctivo si fuere necesario importar algún repuesto, parte o pieza y el Banco contará con los siguientes treinta días hábiles calendario como máximo para la revisión y verificación del buen

funcionamiento de la falla subsanada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos, se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Administradores del Contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez** por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto de la señora **Nely Teresa Sarti Tarabiono**, i) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad "**TALLERES SARTI S.A. de C.V.**", otorgada en la Ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día uno de agosto de dos mil once, ante los oficios del notario José Carlos Maximiliano Mojica Burgos, en la cual se acordó realizar aumento capital e incorporación del texto íntegro del nuevo Pacto Social, de la cual consta que su naturaleza, denominación, domicilio, nacionalidad y finalidad son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres miembros titulares y tres suplentes. Que los titulares de la Junta Directiva se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Director Legal con igual número de suplentes quienes durarán en su cargo CINCO AÑOS, que corresponderá al Director



Presidente la representación administrativa extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social. Dicha Escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, bajo el número SETENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad TALLERES SARTI, S.A. de C.V., extendida el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Carlos Roberto Urbina Blandón, donde certifica haberse realizado Junta General de Accionistas en esa misma fecha para la elección de Director Presidente, Director Legal y Director Secretario y sus respectivos Suplentes siendo elegida la señora Nely Teresa Sarti Tarabiono, como Director Presidente, credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y TRES del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno. Encontrándose en consecuencia la compareciente facultada para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
CONTRATISTA

  




